



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18

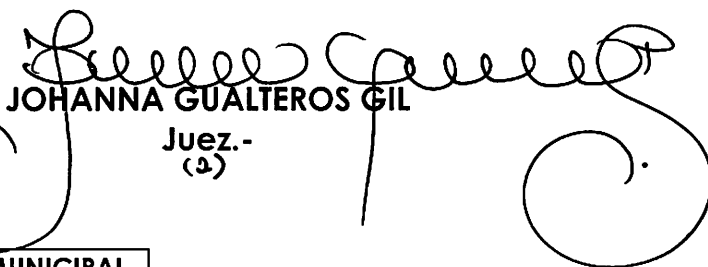
Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Diagonal 16 No. 11-85
Palacio de Justicia Oficina 101
j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fusagasugá, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2021 00242

En atención al recurso presentado por la apoderada de la parte demandante, el juzgado se abstendrá de dar trámite, toda vez que la providencia atacada no es susceptible de recurso, así lo dispone el inciso 3º del artículo 90 del C.G del P, que cita : "*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declara inadmisibile la demanda*"

NOTIFÍQUESE


JOHANNA GUALTEROS GIL
Juez.-
(2)

JS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE FUSAGASUGÁ**
La anterior providencia, se notifica
por ESTADO ELECTRÓNICO, hoy 22 de
junio de 2021